

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2022, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2019-1623

En atención a la nueva solicitud de terminación del proceso y elaboración del crédito, se le indica que la carga de presentarla le corresponde al interesado, en este caso al demandado, al tenor de lo normado en el artículo 446 del C.G. del Proceso, para lo cual deberá imputar los dineros consignados a la cuenta de este Despacho de manera voluntaria, conforme lo prescribe el art. 1653 del Código Civil.

Presentada la respectiva cuenta, se le dará traslado al tenor del art. 110 del C.G del Proceso a la contraparte y si esta es aprobada, se verificará si se da o no la terminación presentada por el extremo demandado.

Finalmente, frente a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, ésta será negada, como quiera que no se dan las circunstancias del literal b), numeral 2 del artículo 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 102

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria